

DECRETO N° **1254**

NEUQUÉN, 26 NOV 2002

**VISTO:**

El Expediente SEO N° 9294-S-02 originado en la Nota N° 988/02 de la Zona Sanitaria Metropolitana -Subsecretaría de Salud- de la Provincia del Neuquén;

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada nota se eleva modelo de Acuerdo de Colaboración Recíproca, Prevención y Control de la Triquinelosis, por el cual se establece, entre otros puntos, que la Municipalidad deberá comunicar a la Zona Sanitaria Metropolitana, todo caso de triquinelosis detectado en los controles higiénico-sanitarios que realice en criaderos de cerdos, cualquiera sea su índole, o que se detectasen en establecimientos elaboradores o expendedores de productos y subproductos alimenticios de origen porcino o en lugares de almacenamiento, depósito de tales productos o cámaras frigoríficas, efectuando un relevamiento permanente de los criaderos existentes en el ejido municipal, para un control sistemático y continuo de los mismos, que permita determinar zonas de riesgo de triquinelosis, y un seguimiento epidemiológico en los animales;

Que por su parte, la Subsecretaría de Salud deberá comunicar inmediatamente a la Subsecretaría de Gestión Ambiental, todo caso de triquinelosis humana que llegara a su conocimiento a través de denuncias que recibiere de profesionales médicos en actividad privada o estatal de los distintos Centros de Salud dependientes de la Jefatura de la Zona Sanitaria Metropolitana, coordinando junto al Municipio, acciones de control y prevención de esta afección en animales y en seres humanos, efectuando los controles bromatológicos cuando se trate de plantas elaboradoras y faenadoras habilitadas por Salud Pública, como así también, los controles epidemiológicos, que en todos los casos los realizará el área de Epidemiología de esa Subsecretaría;

Que se cuenta con la intervención de la Subsecretaría de Gestión Ambiental;

Que la Dirección Municipal de Despacho dispone el dictado de la norma legal por la cual se autorice a la Secretaría de Obras y Servicios

  
MARÍA LUCÍA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Seo. Gen. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

Públicos y Gestión Ambiental a suscribir el Acuerdo precedentemente citado;

Por ello:

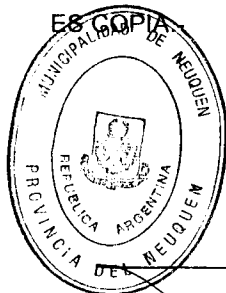
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la señora Secretaria de Obras y Servicios Públicos ----- y Gestión Ambiental a suscribir con la Subsecretaría de Salud de la Provincia del Neuquén, el **Acuerdo de Colaboración Recíproca, Prevención y Control de la Triquinelosis**, cuyo modelo como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.-

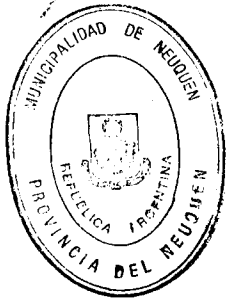
**Artículo 2º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Acción Social, y de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-

**Artículo 3º) Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-  
MEE.-



FDO) QUIROGA  
INAUDI  
BUFFOLO.-

MARIA LUISA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén



## ANEXO I

### MODELO DE ACUERDO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA TRIQUINELOSIS

En la ciudad de Neuquén, a los        días del mes de        del año 2002, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avenida Argentina y calle Pte. Julio A. Roca, representada en este acto por la señora Secretaria de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental, **Arq. BUFFOLO MARTA GRACIELA DEL VALLE, D.N.I. N° 10.161.710**, designada por Decreto N° 1913 de fecha 02 de noviembre de 2001, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y la Subsecretaría de Salud de la Provincia del Neuquén, con domicilio en calle Fotheringham N° 121 de la ciudad de Neuquén, representada por su Subsecretario, **Dr. FERNANDO LUIS GORE, D.N.I. N° 11.027.139**, en adelante "**LA SUBSECRETARÍA**", por la otra parte; convienen en celebrar el presente Acuerdo de Colaboración Recíproca para la Prevención y el Control de la Triquinelosis en Humanos y Animales, el que se regirá conforme a las siguientes Cláusulas:-----

**PRIMERA:** El Programa de Prevención y Control de la Triquinelosis que se instaura por el presente, tendrá un plazo de vigencia de un (1) año, el que se prorrogará automáticamente a su finalización por iguales periodos, salvo que mediare oposición de cualquiera de las partes, denunciando el acuerdo con una anticipación de tres (3) meses.-----

**SEGUNDA:** "**LA SUBSECRETARÍA**", a través de la Zona Sanitaria Metropolitana, y "**LA MUNICIPALIDAD**", acuerdan celebrar el presente programa de Prevención y Control de la Triquinelosis, para lo cual se establecen las siguientes obligaciones de las partes:

1) Corresponderá a "**LA MUNICIPALIDAD**":

- a) Comunicar a la Zona Sanitaria Metropolitana dependiente de "**LA SUBSECRETARÍA**", todo caso de triquinelosis detectados en los controles higiénico-sanitarios que realice en criaderos de cerdos, cualquiera sea su índole, o que se detectasen en establecimientos elaboradores o expendedores de productos y subproductos alimenticios de origen porcino o en lugares de almacenamiento, depósito de tales productos o cámaras frigoríficas.
- b) Efectuar un relevamiento permanente de los criaderos existentes en el ejido municipal, para un control sistemático y continuo de los mismos, que permita determinar zonas de riesgo de triquinelosis, y un seguimiento epidemiológico en los animales.
- c) Elevar un informe anual a la Zona Sanitaria Metropolitana de "**LA SUBSECRETARÍA**" acerca de lo establecido en el apartado b).
- d) Implementar un régimen publicitario de buenas prácticas sanitarias a los fines de la prevención de la triquinelosis, informando a los distintos establecimientos y criaderos que se incluyan en el relevamiento aludido en el apartado b).
- e) Realizar toda otra tarea conducente a entender de "**LA MUNICIPALIDAD**", que provea al buen funcionamiento del presente Acuerdo.-----

2) Corresponderá a "**LA SUBSECRETARÍA**":

- a) Comunicar inmediatamente a la Subsecretaría de Gestión Ambiental de

  
MARÍA LUISA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Seo. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

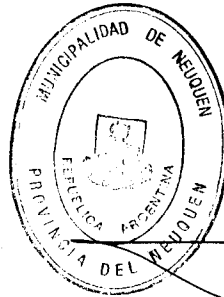
**"LA MUNICIPALIDAD"**, todo caso de triquinelosis humana que llegara a su conocimiento a través de denuncias que recibiere de profesionales médicos en actividad privada o estatal de los distintos Centros de Salud dependientes de la Jefatura de la Zona Sanitaria Metropolitana.

- b) Coordinar junto a **"LA MUNICIPALIDAD"** acciones de control y prevención de esta afección en animales y en seres humanos.
- c) Efectuar los controles bromatológicos cuando se trate de plantas elaboradoras y faenadoras habilitadas por Salud Pública, como así, los controles epidemiológicos, que en todos los casos los realizará el área de Epidemiología de **"LA SUBSECRETARÍA"**. Efectuará también el seguimiento de cada caso informado que demande el cumplimiento de este Programa.
- d) Implementar un régimen publicitario de buenas prácticas sanitarias a los fines de la prevención de la triquinelosis.

**TERCERA:** Las partes constituyen domicilio legal en los ut supra mencionados, donde serán válidas todas las comunicaciones que se cursen. Asimismo acuerdan, en caso de que se suscitaren diferencias inconciliables en torno al presente, que las mismas se someterán ante los Tribunales Ordinarios Civiles de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman en la ciudad y fecha ut-supra consignadas, cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto (Expte. SEO N° 9294-S-02).

///mee.-



*[Handwritten signature]*  
**MARIA LUISA HERRERA**  
Directora Municipal de Despacho  
Seo. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén